

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021. Al Despacho para resolver, el proceso ordinario No. **2018-171**, de **E.P.S. SANITAS S.A.** contra **ADRES y OTRA.**, informando que el perito designado solicita requerir a la demandada Adres para que complemente el apoyo técnico y aporte la documentación faltante (fls. 461 a 334), y hay renuncia de poder (fls. 498 a 5049), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 30 de enero de 2020 (fls. 150-151, 269 a 272 digitalizados), se dispuso reconocer personería judicial al Dr. CARLOS ANDRÉS GARCÍA SAENZ, para actuar como apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y posteriormente, el día 11 de enero de 2022, el mencionado profesional del Derecho, presentó renuncia (fls. 498 a 504), la cual se dispone aceptar, por ser procedente.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que constituya nuevo apoderado.

De otra parte, el perito designado Dr. GERMÁN DARÍO PAVA CORTÉS, en escrito recibido el 13 de diciembre de 2021 (fls. 459 a 497), reitera solicitud manifestando que “el Dictamen Pericial aportado que obra en el expediente es PARCIAL toda vez que a la fecha el perito no cuenta con la totalidad de las imágenes para la rendición de un Dictamen Pericial completo, situación que se puso en conocimiento a través de memorial de la misma fecha 26 de Febrero de 2020 y el cual nuevamente ... con el fin de requerir a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, para que aporte al proceso copia de los recobros cuyas imágenes y soportes carecen de las mismas y, las cuales relaciono en Excel adjunto denominado SIN IMÁGENES 2016 BASE 059. Así mismo, y si así lo considera ésta autoridad judicial solicito que una vez la ADRES aporte la documental requerida se me ponga en conocimiento y me autorice hacer un ALCANCE al dictamen pericial PARCIAL que ya se presentó concediéndome el término de diez (10) días hábiles para la elaboración y entrega del mismo”. (Subraya el despacho).

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a la demandada ADRES para que aporte la totalidad de la información solicitada por el perito, para lo cual se concede el término de diez (10) días. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

